

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de mayo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, doy cuenta al señor Juez, informando que los traslado de la liquidación del crédito y del avalúo del bien materia de remate se surtió entre el 26 al 28 de abril y 26 de abril al 9 de mayo del presente año, sin que en ese lapso la parte demandada representada por la Curadora ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR haya hecho reparo alguno. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo hipotecario 2021-00015-00
Ejecutante:	Daniel Felipe López Orozco
Ejecutado:	Carolina del Pilar Gutiérrez Ospina
Decisión:	aprueba liquidación crédito y avalúo
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Con relación al avalúo del bien garante de la obligación la parte demandada no hizo objeción alguna, por lo cual se declarará en firme el avalúo de dicho bien por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$226.222.180) según dictamen emitido por el señor CESAR CARDENAS JARAMILLO con registro de valuadores RAA.AVAL-7505383 visible a folios 80-85

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se aprueba el informe de avalúo presentado por la parte demandante por intermedio del perito CESAR CARDENAS JARAMILLO, mismo que aparece visible a folios 80-85 quedando el valor del inmueble garante de la obligación, para todos los efectos legales, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$226.222.180)

TERCERO: Se ordena dejar el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 17
DE MAYO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario